

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

14557 *CONFLICTO positivo de competencia número 585/1985, planteado por el Gobierno, en relación con una Orden de 29 de marzo de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 585/1985, planteado por el Gobierno, en relación con una Orden de 29 de marzo de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se dictan las normas para proveer plazas asignadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía por el sistema de ingreso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del plan experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado en Educación General Básica de Andalucía. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Orden impugnada, desde el día 25 de junio pasado, fecha de la formalización de dicho conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1985.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

14558 *CONFLICTO positivo de competencia número 563/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con actas de obstrucción levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo de Barcelona.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 563/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con las actas de obstrucción números 01037/1985 y 00306/1985 que la Inspección Provincial de Trabajo de Barcelona levantó, respectivamente, a la Empresa «Color Delicia, Sociedad Anónima» y al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1985.-El Secretario de Justicia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14559 *CORRECCION de errores del Real Decreto 832/1985, de 25 de mayo, sobre funciones, organización y procedimientos de la delegación del Gobierno en la explotación del sistema eléctrico nacional.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 832/1985, de 25 de mayo, sobre funciones, organización y procedimientos de la delegación del Gobierno en la explotación del sistema eléctrico nacional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 6 de junio de 1985, páginas 17146 y 17147, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la exposición de motivos, línea cuarta, donde dice: «... público, como órgano mediante ...», debe decir: «... público, como el órgano mediante ...»

En la línea octava, donde dice: «... disponer que su regulación ...», debe decir: «... dispone que su regulación ...».

En el artículo 2.º, f), línea cuarta, donde dice: «... así como ejercer el control preciso ...», debe decir: «... así como ejercer el control preciso ...».

En el artículo 3.º, c), línea sexta, donde dice: «... reuniones de las Empresas del sector», debe decir: «... reuniones con Empresas del sector».

14560 *ORDEN de 10 de julio de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna, a la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas del grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo, determina que podrán reservarse a estos funcionarios un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión de la titulación exigida para el grupo C en el artículo 25 de Ley 30/1984 (título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente), hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años como funcionario de carrera en la Escala de Auxiliares de Investigación.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Ayudantes de Investigación, pudiendo en cada convocatoria quedar exceptuados de realizar aquellas pruebas de conocimientos generales a que se refiere el artículo 8.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Art. 3.º En cada convocatoria podrá reservarse para los funcionarios que accedan a dicha Escala, mediante el sistema de promoción interna, hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 10 de julio de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

14561 *ORDEN de 10 de julio de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna, a la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas del grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo, determina que podrá reservarse a estos funcionarios un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer: